

CONSTANCIA SECRETARIAL: marzo 15 de 2024. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que el termino para contestar la presente demanda de divorcio, se encuentra vencido, y dentro del mismo, con fecha 16 de febrero de 2024, de manera virtual, la parte demandada a través de su representante judicial, da contestación a la misma, reiterando su escrito de excepciones previas, de cuyos escritos, remitió a la parte actora, conforme lo dispone el numeral 14 artículo 78 del C.G.P. y artículo 9 de la Ley 22123 de 2022, sin que se hubiese pronunciado al respecto. **(Archivos 27 a 34 expediente digital)**.

PARTE DEMANDADA:	FECHA AUTO ORDENA NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE	FECHA NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS AUTO NOTIFICACION POR CONDUCTA CONCLUYENTE,	FECHA INICIO DE TERMINO DE TRASLADO	Fecha Vencimiento Terminos de Traslado
GLORIA STEFANNY TABARES CAICEDO	Enero 24 de 2024	Enero 25 de 2024	Febrero 05 de 2024	Marzo 01 de 2024

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7° Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 – correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Divorcio Contencioso

Demandante: ANA JULIETH CALDERON GARCIA

Demandada: GLORIA STEFANNY TABARES CAICEDO

Radicado No. 760013110008-2023-00478-00

Auto Interlocutorio No. 419

Santiago de Cali, 18 de marzo de 2024

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que, dentro del término de Ley, la parte demandada, a través de apoderado judicial, ha dado contestación a la presente demanda de divorcio, se tendrá por notificada a GLORIA STEFANNY TABARES CAICEDO, a partir del 05 de febrero de 2024.

De otro lado, y teniendo en cuenta que el escrito contestatorio de la demanda, reúne los requisitos establecidos en el artículo 96 del C. G.P, se glosara al plenario, para su valoración oportuna.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER por notificado de la presente demanda de divorcio a la parte demandada **GLORIA STEFANNY TABARES CAICEDO**, a partir del 05 de Febrero de 2024.

2.- GLOSAR al plenario, el escrito contestatorio de la demanda, para su valoración oportuna.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cafa510f97f436f827541966346b3a70a0263faf844093409f1b1c074acc7949**

Documento generado en 18/03/2024 05:04:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>